

Cabera la fundacion.

En el nombre de la <sup>ma</sup> Trinidad, y de la eterna unidad Padre, hijo,  
y Espiritu Santo tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, y de la  
bien-aventurada Maria Santissima Madre del verbo eterno, Ro-  
rina nra concebida sin pecado original, como y gloria sua  
y de su culto Divino: Espere como yo el Lic.<sup>do</sup> Dn Vicente de Zam-  
orano, <sup>ma</sup> Canabde cura y Beneficiado en las Yglesias Parroquiales  
de esta Villa de Badajoz, y de la Merced, Diocesis del Arzobis-  
pado de Burgo, Vicario en ella, y Comisario del S.<sup>to</sup> Oficio de Inqui-  
sicion del Reyno de Badajoz: Digo q. por q. la <sup>ma</sup> D<sup>na</sup> Maria  
delazguer de la Cueva, ver.<sup>a</sup> de la Ciudad del Cuzco, Cabera de los  
Reynos y Provincias de el Peru, Viuda muger legitima, q. fue el  
el S.<sup>to</sup> Maestre de Campo Dn Domingo de la Cruz en Alcala,  
exceda, y tene una Excepcion me dio poder y facultad por q. en su  
nombre instituire, y fundare perpetuamte en las Yglesias de esta dha  
Villa una Capellania, y Aniversario por la anima del dho su marido  
y sua y por las de su parte y obligacion, para lo qual remito ami po-  
der por mi poder, e ascho en plata, p. q. los impusiere en censo de  
asciento mit el millar, alquilar conforme alla Real pragmatica de  
el M. y q. la fundare con las calidades, condiciones, y encargos q. se  
contienen en dha poder q. bido al presente es o. se ponga y copie a  
la letra por principio de esta dha fundacion por q. entodo fho parezca,  
y con te parezca cumplido con la orden y voluntad de la dha <sup>ma</sup> D<sup>na</sup> Maria  
delazguer de la Cueva, y con te el dho poder, y con te el sig.<sup>te</sup> = Aqui el poder, y con

condiciones y Namam.<sup>te</sup> del Patrono y sus Capellanes }

Primamte q. la dha Capellania aya de ser y sea de jure patronatus laicorum, y







En nombre por Patrono Lectora Cap.<sup>ma</sup> adha. <sup>ma</sup> Maria Velazquez por  
las dias de su vida y por su sucesora y heredera a Josef de Hammann, Lectora  
mi hermano y despues de su dia a Esteban de la Lora y sus sucesores  
hijos legitimos presintiendo el Patron a la Embra, q.<sup>da</sup> cada uno en su tpo  
lo sean y nombren en las vacantes el Capellan, o Cap.<sup>ma</sup> q.<sup>da</sup> la vienen Lectora  
segun q.<sup>da</sup> va dispuesto solicitando en todo el mayor agrado el Dia y q.<sup>da</sup> se  
cumpla con el encargo y llamam.<sup>to</sup> Lectora Cap.<sup>ma</sup> y buena obra y si faltare la  
subcecion del Dho Esteban de la Lora, y por su sucesora y defecto de subce-  
cion ha Lectora Patron el Patron, mas cercano mio y al Capellan se ha de dar  
memorial alos Conos. p.<sup>da</sup> q.<sup>da</sup> con el y med.<sup>to</sup> de los q.<sup>da</sup> se deogan uo tante  
endos, se requiere entre los censuallistas las Redim.<sup>to</sup> q.<sup>da</sup> fueren caiendo  
y si subcediere q.<sup>da</sup> algun censo se Redima no pueda el Capellan por si  
Redim.<sup>to</sup> el p.<sup>da</sup> de la Redencion antes uien ha de ser judicialm.<sup>te</sup> con citac.  
del Patron deparando: hasta q.<sup>da</sup> la Red.<sup>to</sup> eng.<sup>to</sup> de los alos ampo.<sup>ma</sup> solicitando  
por la mayor segund.<sup>da</sup> y con la Dha. calidad. con y gratum. sus Re-  
feridas intitulas y fons de la Cap.<sup>ma</sup> y no sin ella y q.<sup>da</sup> se quando cumplan y pro-  
cuten y q.<sup>da</sup> las Cap.<sup>ma</sup> cumplan con su oblig.<sup>to</sup> con q.<sup>da</sup> se encargo las  
con.<sup>da</sup> y para q.<sup>da</sup> tenga la fuerza necesaria esta fundacion lo otorgo en vi-  
contas las fuerzas y sumas q.<sup>da</sup> sean necesarias en esta Dha. Villa de  
Balmaseda en ella a 22 dias del mes de Septiembre año del Señor 1684,  
siendo testigos los <sup>mes</sup> Licenciados D.<sup>no</sup> Aparicio de la Vega Rinedo, D.<sup>no</sup>  
Juan de Ameceruara y D.<sup>no</sup> de Ruiz del Oyo <sup>ma</sup> ver. y presentes  
en esta Dha. Villa y el Dho. <sup>ma</sup> Otorgante ag.<sup>to</sup> yo el Dho. <sup>ma</sup> de fe conzco  
lo firmo con dos testigos. H=